



Leon, y se lee claramente la era MCXXVIII. En el Tudense se puso la MCXXIX, pero esta es una de las muchas erratas que incluye aquella obra, pues debe prevalecer la inscripción sepulcral, que tiene otro grave apoyo en un cronicón que se halla al principio de la *Historia Compostelana*, donde se lee: «Est autem mortuus ille Garsea die sexta feria XI, Kal. Aprilis era MCXXVIII. Ad cuius sepulturam fere omnes Hispaniæ Episcopi, et Abbates legionem convenerunt et eum honorifice regio more sepelierunt.» Esta fecha añade el carácter de la feria, diciendo que fué viérnes el día XI Kal. Aprilis, lo que sólo conviene á la era propuesta y año 1090, cuyo ciclo solar fué 7, letra dominical F, porque si se recurre al año 91, no fué viérnes el día 22 de Marzo (XI Kal. Aprilis), sino sábado. Y así con tan irrefragables testimonios es forzoso insistir en que la muerte de este príncipe fué en la era citada, año 1090, y no en el 91. Por otro lado consta por el Tudense, por D. Rodrigo y por el cronicón mencionado, que el concilio de Leon presidido por Raynerio se tuvo en el mismo año de la muerte de D. García; luego esto fué en la primavera del año 1090 y no el 91, y mucho ménos en el 1101 que señaló en Sandoval.

198 Pagi, habiendo puesto un concilio en Leon en el año 1091 (siguiendo lo que se ha dicho del Tudense), añade otro en el 1101 en la misma ciudad, en que se halló, dice, el legado Raynaldo, con asistencia del arzobispo de Toledo D. Bernardo Cardenal, varios obispos y abades de San Benito. Para esto no alega más apoyo que el hallarse así en Sandoval, en la *Vida de D. Alfonso VI*, fol. 91. Pero ya que le sigue en esto, debió seguirle también en no poner otro concilio en Leon en el año 1091 para este mismo asunto, pues éste no se halla en aquel autor, y de otro modo se hace de un concilio dos, con daño de la historia. El caso es, que en los papeles que tuvo Sandoval se hallaba en el concilio de que hablamos la era MCXXXIX, que en el Tudense es MCXXIX. Esto es, un decenario más en uno que en otro; lo que fué muy fácil al que escribió la copia, y guiado por esto Sandoval colocó en el año 1101 al concilio de Leon, sin mencionarle en el 1091, porque no permitía esto el instrumento en que se fundaba. Pagi, cogiendo por un lado el año del Tudense y por otro el de Sandoval, formó de uno dos concilios, sin examinar la materia decretada ni las circunstancias. Estas, en Sandoval, se hallan viciadas, pues dice «que el rey D. Alfonso tuvo córtes en Leon (no dice concilio, ni tampoco Pagi,

que recurre á Comitía) hallándose en ellas el arzobispo (de Toledo añade Pagi) D. Bernardo Cardenal y legado apostólico, y más un legado que nuevamente había venido de Roma, llamado Reynalt (Raynaldo traslada Pagi).» Aquí se ve que el instrumento por que se guió Sandoval estaba adulterado, atribuyendo la legacía y cardenalato á D. Bernardo, que ni fué cardenal ni era entonces legado. El que allí se nombra Reynalt, y en el Tudense y D. Rodrigo Renerio, es el cardenal Raynerio, de quien dice el mismo Tudense que luégo fué Papa, y éste era el legado que vino á petición de D. Bernardo y asistió con él al concilio de Leon (pues concilio y sínodo le nombran don Lúcas y D. Rodrigo).

199 Y para que se vea que hasta en la materia estaba adulterado aquel papel, refiere Sandoval «que en estas córtes quiso el rey que se confirmase el rezo romano y de todo punto se dejase el gótico; asimismo trató que se dejase la letra de los godos ó longobarda que el obispo Ulfla les había dado.» Por esto se conoce que habla del mismo concilio de que hemos tratado; pero añade lo del rezo gótico, que no se hizo en Leon, aunque por la alusión que tiene con la abrogación de la letra gótica decretada en Leon, lo entendieron así algunos, sin apoyo, como se deja dicho. Por tanto, sólo debe reconocerse en Leon un concilio, en el cual (como afirma la *Historia Compostelana*, núm. 16) fué depuesto de la silla compostelana el abad Pedro (sucesor de D. Diego Pelaez) y se excluyó la letra de los godos, no el oficio eclesiástico, pues esto se logró en el concilio de Búrgos del año 1085 para todos los dominios que poseía entonces D. Alfonso VI. Este concilio de Leon sólo se debe poner en el año 1090 (ó según la edición del Tudense en el 91); pero para el 1101 no encuentro fundamento, ántes bien repugna, supuesta la asistencia del legado Renerio ó Raynerio, que en ese año se hallaba ya presidiendo la silla de San Pedro.

#### § XX.

*Introdúcese en Toledo el oficio romano, perseverando el antiguo. Nuevas competencias, y también nuevas aprobaciones del muzárabe. Restaurale el Santo cardenal Cisneros, y siguen otros su ejemplo, perseverando hasta hoy sus fundaciones.*

200 Aunque en el concilio de Búrgos se decretó el dejar el rezo antiguo, hubo nueva dificultad para introducir el nuevo en Toledo, porque aquí era donde más se había practicado el oficio muzárabe, autorizado por tantos y



tales arzobispos; de modo que se intitulaba rezo toledano. El pueblo no se quería desprender de su antigua costumbre, ni el rey de sus intentos. Volviéronse á renovar las competencias, y en el modo con que lo refiere Don Rodrigo, se nos vuelve también á renovar la necesidad de declarar algunos puntos; porque este ilustre prelado propone como sucedido en este tiempo el desafío de los dos soldados. Esto ya dejamos probado que fué ántes, en el año 1077, cuando el rey intentó primera vez la introducción del oficio romano en sus dominios. Y supuesto esto según los testimonios alegados, resulta que aquel duelo no fué en Toledo, ni con el fin de introducir allí el nuevo rezo; pues ni entonces se había conquistado esta ciudad, ni el rey se apoderó de ella hasta ocho años despues. Por otro lado, se ve que D. Rodrigo no refiere el desafío como repetido en Toledo, sino uno mismo con el que hallamos en las otras memorias, pues conviene en que el caballero que peleó en favor del oficio toledano y que venció, fué castellano, como se expresa en los otros instrumentos; sólo añade la individualidad de que era de junto á Pisuerga, de la casa de los Matanzas, cuya familia (dice) se mantiene hasta hoy. Sandoval y otros dicen que se llamaba Juan Ruiz, natural de Matanza del río Pisuerga, cerca de Torquemada. Todo prueba que éste fué el castellano viejo de quien hablan las citadas memorias. Y así, el referirlo D. Rodrigo, despues de la conquista de Toledo, fué por recapitulación de la dificultad que hubo en los reinos de D. Alfonso, en desprenderse de sus antiguos ritos, y para esto juntó lo que sucedió en Castilla la Vieja con lo de Toledo; pues mirada la historia sólo á esta ciudad, podemos aplicar lo que añade, de haber arrojado los misales en el fuego; porque esto no parece que consta más que por la relación de D. Rodrigo, y por tanto sólo puede ponerse en el lugar y tiempo en que él lo pone, que sin duda es posterior á la conquista de Toledo, pues refiere la presencia del primado D. Bernardo. En fin, que despues del concilio de Búrgos, tenido en el año de 85, hubo altercación y dificultad para revocar en Toledo el rito antiguo, consta por el efecto de haberse reducido á que se mantuviese en las iglesias en que se estaba practicando, y no en las demas, como luégo se dirá.

201 Por tanto, hay fundamento para que se admita lo que sobre esto escribe el arzobispo, de que si oponiéndose el pueblo y clerecía á la introducción del oficio romano en Toledo por la especialidad de esta iglesia, llegó la cosa á términos de que no queriéndose rendir

al decreto del rey, recurriesen á pedir al cielo la sentencia, conviniendo en que se echasen los libros de ambos ritos en el fuego, y que prevaleciese el que no se quemase. Previniéronse con ayuno general y oraciones, y arrojados en una grande hoguera los misales, dice D. Rodrigo que se quemó el del rito frances, y saltó sin lesión el toledano. Otros lo proponen diciendo, que el de Toledo se mantuvo en el fuego sin quemarse, y que el otro fué el que saltó fuera sin lesión. Yo me inclino más á esto, porque parece que el efecto lo favorece, habiéndose tomado la resolución de que el oficio muzárabe continuase en las mismas iglesias de Toledo, en quienes se había mantenido hasta entonces (que fueron las ya mencionadas número 107), y que en las demas se usase del romano. Así se practicó por el tiempo que se dirá, y en fuerza de este efecto, parece más verosímil que salieron bien ambos libros.

202 Algunos refieren con desconfianza estas noticias del duelo y hogueras. Para ésta no hallo más garante que al mismo D. Rodrigo; pero siendo cosa particular de su iglesia y del siglo anterior al de su crianza, es muy creíble que lo hallase así en viva voz, ó algunos instrumentos, que como propios de Toledo, no los tuvieron presentes los castellanos viejos. Del duelo hay los demas testimonios, ya citados; uno del siglo XII y otros del XIII, de modo que sus Padres podían haberse hallado presentes al suceso. Contra estos apoyos no se descubre cosa que defraude su crédito, porque el que hubo gran tesón en no querer admitir en estos reinos al oficio romano, consta por la carta 6, del lib. 7, de San Gregorio VII, con quien concuerdan con mayor expresión nuestros historiadores. Supuesta esta terquedad y la casta de tribunales de aquel tiempo, no hallo inconveniente en que recurriesen á la espada y al fuego. El abad Fleury, tampoco halló qué oponer á estos sucesos; pues sin poner vicio ni duda, los propuso en la *Historia Eclesiástica*, del mismo modo que los refiere el arzobispo D. Rodrigo (tomo XIII, año 1091, número 56). En el museo itálico del insigne Mabillon, tomo I, parte II, página 106, hallo otro semejante ejemplar de recurrir al cielo por sentencia, en materia idéntica, sobre elección de rito; pues en el siglo VIII, en tiempo del papa Adriano I, tratando de extinguir el oficio ambrosiano de Milan, y oponiéndose á ello el obispo Eugenio, se redujo la competencia á que puestos sobre el altar los libros de ambos ritos (ambrosiano y gregoriano), cerrados y sellados, prevaleciese aquel que se abriese sin influjo de criatura humana, y co-



mo ambos se abriesen milagrosamente por sí solos, se dió la misma sentencia, que el ambrosiano continuase en su iglesia, y en todas las demas el gregoriano. A vista de esto, que se halla autorizado en la historia de los obispos de Milan de Landulfo (*apud Mombritium*) en la manuscrita de este autor, y en el breviario antiguo mediolanense (como afirma Mabillon) no habrá que extrañar lo que se hizo en España, ni motivo convincente para excluir á ninguno de estos dos sucesos, siendo tales las comprobaciones, tomadas de instrumentos tan urgentes.

203 Despues de la convencion de que el oficio muzárabe continuase en las iglesias antiguas, y que en las demas se usase del romano, añade Eugenio de Robles (en el compendio de la vida del señor Cisneros) que el Papa aprobó la determinacion de que el muzárabe se conservase en aquellas iglesias. A vista del efecto de haberse mantenido, no parece dudable que el legado Ricardo lo aprobase, conviniendo luégo en ello el pontífice. Don Rodrigo afirma que continuó el mismo oficio en varios monasterios, y que el Psalterio de la version muzárabe se guardaba en algunas catedrales en su tiempo, esto es, por el medio del siglo XIII. Alvar Gomez añade (lib. II *De Reb. Gimenii in fin.*) que el rey D. Alfonso VI concedió muchos y no vulgares privilegios á los muzárabes, sobre lo que se puede ver Pinio en el cap. VII, donde los exhibe. Pero minorándose con el tiempo aquellas familias primitivas, fué insensiblemente decayendo aquel rito y prevaleciendo tanto el gregoriano, que entró aún en las mismas iglesias de muzárabes reducido el antiguo á ciertos dias.

204 Viendo esto el eminentísimo cardenal Cisneros como era tan magnánimo, tan estimador de las antigüedades eclesiásticas y nacido para el bien de la república cristiana, no dió lugar su celo á que una antigüedad tan gloriosa de España y de la iglesia católica se llegase á sepultar en el olvido. A este fin mandó que se erigiese en la catedral de Toledo una insigne capilla, que dotó con trece capellanes destinados á dar culto al Señor en aquel mismo rito en que los santos predecesores suyos se le dieron, como efectivamente se mantiene hasta hoy. Usase tambien del mismo oficio muzárabe en las iglesias antiguas de este rito en los dias de los santos titulares desde las primeras visperas, y en la de Santa Justa (que es la principal) se celebra desde lo antiguo la fiesta de la Samaritana en el primer domingo de Cuaresma con sermon, dando por texto para el predicador la version del Evangelio usada en aquel rito.

205 Antes del cardenal Cisneros se aplicó á la conservacion de este oficio el señor don Juan de Tordesillas, obispo de Segovia, fundando para este fin en la iglesia de Santa María de Aniago (donde se junta Pisuerga con el Duero) un colegio de ocho clérigos, un administrador y cuatro sacristanes, los cuales viviendo en vida reglar celebrasen y conservasen el oficio gótico. Fué esto en 28 de Octubre del año 1436 segun refiere Colmenares en la *Historia de Segovia*, cap. XXIX, § VIII. Pero en el año 1441 pasó esta fundacion á ser del instituto cartujano, por quanto el obispo la cedió á la reina, que era muy devota de aquel sagrado orden, y así se reduce la principal restauracion de este rito al eminentísimo Cisneros, cuyo celo despertó al de otros prelados para que se conservase, como se conserva aún fuera de Toledo. Don Rodrigo Aries Maldonado de Talavera, señor de Babilafuente y Avedillo, consejero de los Reyes Católicos, fundó en Salamanca una ilustre capilla (llamada de Talavera) con título de San Salvador, sita en el claustro de la catedral antigua junto á la de Santa Bárbara, y entre otras fundaciones fué una la de mandar que «cada mes y en algunas festividades se dijese misa muzárabe, segun se usaba en la capilla de Toledo del señor Cisneros, lo que el señor Bobadilla, obispo de Salamanca, confirmó en el año 1517, día 11 de Setiembre, por auto de su provisor y vicario general don Pedro Imperial. Las misas que actualmente se dicen son cincuenta y seis cada año, segun me certifica quien lo debe saber.

206 En Valladolid, en la parroquia de la Magdalena, hay tambien fundacion para dos misas muzárabes en cada mes, en conformidad á lo practicado en Toledo y con el expreso fin de que no es razon que oficio tan antiguo y de tanta devocion en España se olvide por descuido. Hizose esta fundacion en el año 1567, obtenida ántes bula de Pio IV (dada en Roma en 14 de Octubre de 1564). El P. Pinio, número 357, atribuye ésta á D. Pedro Gasca, obispo de Sigüenza, segun la noticia que le enviaron.

207 El cardenal Cisneros, que les dió el ejemplo, obtuvo dos bulas pontificias de Julio II, una en el 1508 y otra en el 1512, en las cuales aprueba el Santo Padre por autoridad apostólica el uso del muzárabe, segun y como lo estableció el cardenal, con expresion de su grande antigüedad y devocion, á fin del aumento del culto del señor: «Antiquissimum et magnæ devotionis.... Nos igitur qui ex debito Pastoralis Officii Divini cultus augmentum sinceris exoptamus affectivus... omnia et singula indictis litteris contenta, auctoritate Apostolica



tenore præsentium aprobamus, et confirmamus, etc.» Así en la primera bula, lo que vuelve á renovar en la segunda con ocasion de confirmar la adjudicacion de los bienes que se hizo á la fundacion y capilla de los muzárabes. En cuya conformidad, añade oportunamente el P. Pinio, núm. 341, que nadie debe chistar contra el rito muzárabe, á vista de tan clara aprobacion de la sede apostólica: «Quæ adeo disserta atque expressa Apostolicæ Sedis approbatio obstruere debet omnium ora, ut nemo post illam contra restauratum Officii Muzarabici usum, ejusque Ministrorum fundationem vel hiscere audeat.»

208 Aquí no puedo ménos de extrañar la conducta de Cayetano Cenni, que en el corto espacio de una hoja (de á cuarto), inculca por tres veces que el oficio muzárabe se tolera por los romanos pontífices en algunas parroquias de Toledo, como verás al fin del tomo II, *Diss.* 7, desde el núm. 16. Yo creo que este autor no atendió á la significacion rigurosa del verbo tolerar; pues confiesa en el núm. 18 que la liturgia muzárabe está diligentísimamente examinada y aprobada por autoridad apostólica: «Diligentissime examinatum, probatumque Pontificum Romanorum auctoritate;» y que por tanto sería audacia y temeridad el querer condenarla. A vista de esto, imagino que no reflexionó en la peculiar energia del verbo tolerar, aunque por otro lado el mucho recalcarle en la voz y el formar apologia por sí mismo al fin de la obra, parece que delata su modo de proceder, y pudiera haber borrado lo primero por no afeár con ello lo segundo.

209 Como el señor Cisneros halló tan anticuado el oficio muzárabe, no sólo tuvo que aplicar solicitud para su formal restauracion, sino aún para la material de recoger los libros. El descuido en el uso de celebrar las misas y la mucha antigüedad de los misales, habia envejecido y desaliñado los códices tan sensiblemente, que se necesitó de mucha solicitud y esmero para recogerlos y ordenarlos. Tuvo esta comision el doctor D. Alfonso Ortiz, canónigo de la santa iglesia, varon de mucha diligencia, erudicion y pericia en cosas de los oficios eclesiásticos, quien ántes habia compuesto rezos propios para San Eugenio, Ildefonso y Leocadia, con octavas, impresos al fin del Breviario antiguo de Toledo, de la edicion de Sevilla del año 1493. A este se le agregaron para el mayor acierto, alivio y perfeccion de la obra tres párrocos de las iglesias muzárabes, Antonio Rodriguez, de la de Santa Justa; Alonso Martinez, de la de Santa Olalla, y Jerónimo Gutierrez, de la de San Lucas, como refiere el

mismo Ortiz en la prefacion del misal. Sobre lo desenuadernado de los libros se juntaba la calidad de la letra, que era gótica legitima, esto es, de carácter diverso del latino, mal formado y consumido en varias partes, con no pocas erratas, como era regular en libros manuscritos que pasaban por manos de sujetos comunmente ignorantes de la lengua latina, pero buscados por el ejercicio de la pluma. Coordinado, en fin, y reducido á la letra usual todo lo antiguo, se concluyó la impresion del misal en Toledo, año de 1500, á 11 de Enero: la del breviario en 25 de Octubre del 1502 en la misma ciudad.

210 Como la materia era tan sumamente codiciable para el teatro de los eruditos del mundo, se dieron tanta prisa á conseguirle, que al medio de aquel siglo se daba por un misal treinta doblones, como dice Alvar Gomez. El papa Paulo III envió (segun el mismo autor) legados á la santa iglesia de Toledo, pidiendo para la biblioteca Vaticana el misal y breviario, porque no faltase allí un tan venerable monumento. Las palabras con que lo refirió merecen ser de nuevo estampadas, segun se hallan en su historia del cardenal Cisneros. «Ab omnibus doctis et piis hominibus, quibus hujus Officii notitia est, tam Missale, quam Breviarium certatim expetitur: ipseque adeo Paulus III, Pontifex Max. missis Toletum Legatis ab Ecclesia nostra Officium hoc petierit: et Gothica pietatis monumentum in Bibliotheca Vaticana asservari iusserit. Opus profecto utrumque, sive sacrarum preccationum gravitatem, sive Hymnorum elegantiam, sive rerum gestarum per antiquos Patres, et Martyres, non vulgares historias, quispiam consideret, magno in pretio et veneratione habendum.» Y á vista de la falta y carestía que habia de estos libros, exclama inmediatamente: «Utinam aliquis exoriatur actorum Ximenii æmulus, qui sacra hæc Mozarabum volumina evulget rursus.» Si así se suspiraba por aquellos libros en el siglo XVI, ¿qué dirémos los de dos siglos despues? ¡Ojalá moviera Dios á alguno á que reimprimiese, no sólo lo que se necesita para sus iglesias respectivas, sino otro misal de lo más antiguo que se hallase y conforme estuviese, para que así saliéramos de algunos embarazos y competencias que en parte se ocasionan por las circunstancias de lo impreso, como se va á decir.